JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 1100141890037-2020-01465-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **JORGE ENRIQUE MORALES DUARTE** en contra de **JENNY CAROLINA GRAJALES PAEZ.**

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO,** por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020..

CUARTO.- RECONOCER a la abogada **CESAR EDUARDO VARHAS SANTOFIMIO**, como apoderada judicial de la demandante con las facultades dadas en el poder obrante a folio 1º.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 015

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA